



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 2 8 9)

2 7 DIC 2018

“Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

“Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial.”

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0014897 del 19 de Diciembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 149.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos diecisiete millones ciento setenta mil novecientos cuarenta pesos M/cte. (\$1.617.170.940,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil seiscientos diecisiete millones ciento setenta mil novecientos cuarenta pesos M/cte. (\$1.617.170.940,00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 220 de 2018, como se relaciona a continuación:

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V –
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	114043	479939	HERMES AMBROSIO	AYA RODRIGUEZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 19:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	114082	3275505	CÉSAR HERNANDO	SILVA VIZCAINO	\$10.509.190,00	26/11/2018 12:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	114092	5916392	CARLOS ANDRES	PEREZ ARIAS	\$10.509.190,00	26/11/2018 14:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	114108	14319360	JOSE ROBERTO	PARRA ARENAS	\$10.509.190,00	26/11/2018 18:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	114047	17326728	JAIRO HUMBERTO	HERNANDEZ PEÑUELA	\$10.509.190,00	25/11/2018 20:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	114046	17445702	JAIME ROBERTO	RIAÑO CIFUENTES	\$10.509.190,00	25/11/2018 20:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	114096	20923214	SANDRA MILENA	ROJAS	\$10.509.190,00	26/11/2018 15:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	114037	21181144	JAINE MARIA	BELTRAN GUTIERREZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 17:53	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	114121	21247153	ELVIA	MARQUEZ LOZANO	\$10.509.190,00	26/11/2018 21:46	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
10	114133	30082682	ANDREA MILENA	CASTELLANOS LEGUIZAMO	\$10.509.190,00	27/11/2018 9:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	114110	30521085	GETRUDES	VERA YATE	\$10.509.190,00	26/11/2018 18:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	114065	33378587	CLAUDIA PATRICIA	OCHOA TOBASURA	\$10.509.190,00	26/11/2018 9:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	114049	35261301	JENNY DAMARIS	ZAPATA HERRERA	\$10.509.190,00	25/11/2018 20:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	114097	35263614	LUZ DARY	TELLEZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 15:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	114112	40078858	ELCY	CUAJI PIZO	\$10.509.190,00	26/11/2018 18:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	114053	40186595	JAIDITH MILENA	ROMERO CASTAÑEDA	\$10.509.190,00	26/11/2018 7:33	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
17	114048	40186911	JEANNY MILENA	OREJUELA TRIANA	\$10.509.190,00	25/11/2018 20:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	114126	40216231	YENY PATRICIA	GARCIA	\$10.509.190,00	27/11/2018 7:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	114128	40330407	ADRIANA PATRICIA	DAZA	\$10.509.190,00	27/11/2018 7:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	114115	40332493	ARNOLY	MARTINEZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 19:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	114102	40340389	MARIA CONSTANZA	MONTAÑO CALDERON	\$10.509.190,00	26/11/2018 17:08	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	114062	40342149	CLAUDIA PATRICIA	OYOLA CEDEÑO	\$10.509.190,00	26/11/2018 9:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V –
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
23	114031	40342884	LEIDY JOHANNA	URREA	\$10.509.190,00	25/11/2018 16:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	114132	40380745	ANATILDE	TORRES RODRIGUEZ	\$10.509.190,00	27/11/2018 9:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	114033	40385467	LOURDES	GARAY CAJAMARCA	\$10.509.190,00	25/11/2018 17:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	114088	40393738	RUTH MARY	BERNAL MARIN	\$10.509.190,00	26/11/2018 13:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	114098	40399169	LUZ MYRIAM	CASTRO CANO	\$10.509.190,00	26/11/2018 16:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	114116	40411733	AZUCENA	RAMIREZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 19:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	114105	40419155	MERCEDES AMELIA	TAMAYO	\$10.509.190,00	26/11/2018 17:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	114039	40439398	ZAIDA PATRICIA	PARALES RODRIGUEZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 18:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	114059	40442260	CONSUELO	CASTILLO MUÑOZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 9:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	114056	40443596	DAMARIS JOHANNA	TOVAR MORALES	\$10.509.190,00	26/11/2018 8:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	114083	52115005	CARMEN HELENA	GORDILLO CRUZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 12:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	114111	52479754	GINA PATRICIA	LEMUS PARDO	\$10.509.190,00	26/11/2018 18:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	114113	52733018	DORA MARIA	OLIVEROS VERA	\$10.509.190,00	26/11/2018 18:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	114127	79961409	YANNUAR MAURICIO	SOTELO SOTO	\$10.509.190,00	27/11/2018 7:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	114078	86049464	RAMON HERNANDO	POLENTINO ROZO	\$10.509.190,00	26/11/2018 11:10	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V –
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
38	114119	86061360	JAIR ANTONIO	ROZO VASQUES	\$10.509.190,00	26/11/2018 20:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	114038	86065095	LUIS HUMBERTO	PATIÑO CALDERON	\$10.509.190,00	25/11/2018 18:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	114051	86072474	JHON FREDY	PINTO DE ALBA	\$10.509.190,00	25/11/2018 20:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	114045	86081602	JAIME ALEXANDER	GOMEZ SAEZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 19:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	114107	91254461	JOSE IGNACIO	CARDENAS MATEUS	\$10.509.190,00	26/11/2018 17:53	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	114106	1006795302	SANDRA PATRICIA	GONZALEZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 17:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	114076	1024496021	NATALY	PINZON RIOS	\$10.509.190,00	26/11/2018 10:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	114118	1073681376	BLANCA JENNYFFER	BALLEN GOMEZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 19:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	114087	1074129234	SINDY LILIANA	CHIQUIZA GRISALEZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 13:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	114130	1090434509	ANGIE CAROLINA	GIRALDO GARCIA	\$10.509.190,00	27/11/2018 7:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	114066	1120357038	FIDELINA	FRANCO BAYONA	\$10.509.190,00	26/11/2018 10:04	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	114068	1121827700	MARTHA RUBIELA	BOTINA CERON	\$10.509.190,00	26/11/2018 10:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	114090	1121829743	HEIDY BIVIAN	CASTILLO BEDOYA	\$10.509.190,00	26/11/2018 14:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	114091	1121839920	GISETH MARCELA	GONZALEZ LINARES	\$10.509.190,00	26/11/2018 14:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	114081	1121844373	CINDY ALEJANDRA	MONCADA RANCO	\$10.509.190,00	26/11/2018 12:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	114054	1121844480	DEYADIRA	CARDONA REYES	\$10.509.190,00	26/11/2018 7:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	114094	1121847050	CINDY LUCERO	PARRADO URREGO	\$10.509.190,00	26/11/2018 15:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	114122	1121848791	ERIKA ESNEIDY	GOMEZ MENDOZA	\$10.509.190,00	27/11/2018 6:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	114085	1121853310	DIANA CAROLINA	CASTIBLANCO PEÑA	\$10.509.190,00	26/11/2018 13:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	114120	1121858283	CAMILO ANDRRES	LOPEZ PACHON	\$10.509.190,00	26/11/2018 21:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	114124	1121883710	YOMAIRA	OSORIO CASTAÑEDA	\$10.509.190,00	27/11/2018 7:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	114134	1121884608	ADRIANA	CAÑAVERAL MESA	\$10.509.190,00	27/11/2018 9:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V –
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
60	114055	1121891145	DARLY YOHANA	AGUDELO TUNJANO	\$10.509.190,00	26/11/2018 7:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	114079	1121901911	LEIDY ALEJANDRA	MORENO SILVA	\$10.509.190,00	26/11/2018 11:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	114086	1121905103	DEYSY ALEJANDRA	LEIVA MARTINEZ	\$10.509.190,00	26/11/2018 13:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	114058	1121906399	CRISTIAN DAVID	PARRA SABOGAL	\$10.509.190,00	26/11/2018 9:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	114041	1121913778	JULIO CESAR	VILLALOBOS SANCHEZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 18:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	114050	1121925443	JERSON DUVAN	ROJAS PEREZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 20:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	114093	1122647213	GIOVANNA ANDREA	GARZON	\$10.509.190,00	26/11/2018 14:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	114034	1122647900	LUIS FERNANDO	PRIETO PARRADO	\$10.509.190,00	25/11/2018 17:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	114131	1127383593	ANA EUDELIA	PALACIOS ACOSTA	\$10.509.190,00	27/11/2018 8:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	114042	1234790119	KAREN JULIETH	OLAYA HERNANDEZ	\$10.509.190,00	25/11/2018 19:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.617.170.940,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, este hogar cumpla con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 DIC 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

